



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/656
6 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la
situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
relacionados con determinados Territorios no abarcados por otros
temas del programa

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Anuson CHINVANNO (Tailandia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". En la misma sesión, la Asamblea decidió remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados Territorios.

2. Los capítulos del informe del Comité Especial relativos a los Territorios no abarcados por otros temas del programa se referían a los siguientes Territorios:

<u>Territorio</u>	<u>Capítulo pertinente del informe del Comité Especial¹</u>
Gibraltar	)
Sáhara Occidental	) A/48/23 (Part V), cap. IX
Anguila	)
Bermudas	)
Guam	)
Islas Caimán	)
Islas Turcas y Caicos	)
Islas Vírgenes Británicas	)
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	) A/48/23 (Part VI), cap. X
Montserrat	)
Pitcairn	)
Samoa Americana	)
Santa Elena	)
Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico	)
Tokelau	)
Nueva Caledonia	) A/48/23 (Part VII), cap. XI

3. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 116, 117, 118 y 12 y 119 del programa, en la inteligencia de que las diferentes propuestas sobre asuntos incluidos en esos temas se examinarían por separado.

4. En las sesiones 2ª a 8ª y 12ª a 13ª, celebradas entre el 6 y el 29 de octubre, la Cuarta Comisión examinó el tema 18 (véase A/C.4/48/SR.2 a 8, 12 y 13). El debate general y la audiencia de los peticionarios sobre los temas mencionados, incluido el tema 18, tuvieron lugar durante las sesiones tercera a sexta, celebradas entre el 12 y el 18 de octubre.

5. En la segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una declaración en la que resumió las actividades pertinentes del Comité Especial durante 1993 y señaló a la atención de la Cuarta Comisión los capítulos del informe del Comité mencionados en el párrafo 2 *supra*, en los que figuraban, entre otras cosas, los proyectos de decisión y de resolución conexos presentados por el Comité Especial para su examen en la Cuarta Comisión, así como la documentación pertinente del Comité (A/AC.109/1137 a 1139, 1141 a 1143, 1145 a 1148, 1150, 1152, 1163, 1164 y 1170).

¹ Se incorporará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23).

6. La Cuarta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/48/426) presentado de conformidad con la resolución 47/25 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992.

7. Tuvo además ante sí las siguientes comunicaciones dirigidas al Secretario General:

a) Carta de fecha 4 de marzo de 1993 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (A/48/95-S/25364);

b) Carta de fecha 30 de agosto de 1993 del Representante Permanente de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas (A/48/359).

8. La Cuarta Comisión concedió las siguientes audiencias solicitadas en relación con su examen del tema:

<u>Peticionario</u>	<u>Sesión en la cual se concedió la audiencia</u>
Sr. Boukhari Ahmed, Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) (A/C.4/48/2)	Tercera
Sra. Teresa K. Smith de Cherif, Sahara Fund, Inc. (A/C.4/48/2/Add.1)	Tercera
Sra. Danielle Smith, Western Sahara Awareness Project, Inc. (WESAP) (A/C.4/48/2/Add.2)	Tercera
Sr. Yann Céléné Uregei, Congreso Popular (A/C.4/48/4)	Tercera
Sr. Rock Wamytan, Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) (A/C.4/48/4/Add.1)	Tercera
Sr. Jarat Chopra, Brown University (A/C.4/48/2/Add.3)	Cuarta

9. La Cuarta Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: el Sr. Boukhari Ahmed, la Sra. Teresa K. Smith de Cherif, la Sra. Danielle Smith, el Sr. Yann Céléné Uregei y la Sra. Donna Winslow, en nombre del FLNKS, en la tercera sesión, celebrada el 12 de octubre y el Sr. Jarat Chopra en la cuarta sesión, celebrada el 14 de octubre.

10. El representante de Marruecos hizo declaraciones en las sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 12 y 14 de octubre.

11. Previo consentimiento de la Cuarta Comisión, formularon declaraciones en la tercera sesión, celebrada el 12 de octubre, la Sra. Lourdes Pangelinan, representante del Gobernador de Guam y el Sr. Joe Bossano, Primer Ministro de Gibraltar.

/...

12. En la tercera sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, en su calidad de Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, hizo la declaración sobre los temas tratados.

13. En esa misma sesión, el representante de España hizo una declaración sobre la cuestión de Gibraltar.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

14. Tras el examen de las propuestas relacionadas con los 16 Territorios mencionados en el párrafo 2, la Cuarta Comisión aprobó tres proyectos de resolución (párrs. 16 a 22), dos proyectos de consenso (párrs. 23 a 25) y un proyecto de decisión (párr. 26) y tomó nota de una decisión (párr. 27). En los párrafos 16 a 30 figura una exposición del examen de las propuestas realizado por la Cuarta Comisión.

15. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el Secretario de la Comisión hizo una exposición, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas relativas al Sáhara Occidental, Nueva Caledonia, Anguila, Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat, las Islas Turcas y Caicos, Samoa Americana, Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Pitcairn y Santa Elena.

A. Sáhara Occidental

16. En la séptima sesión, celebrada el 20 de octubre, el Presidente señaló a la atención de la Cuarta Comisión el proyecto de resolución A/C.4/48/L.4, presentado por él en relación con este tema.

17. En su 12ª sesión, celebrada el 20 de octubre, tras la presentación del proyecto de resolución A/C.4/48/L.4 por el Presidente y las declaraciones sobre el proyecto de texto formuladas por la República Unida de Tanzania, en nombre de 58 países², y por Marruecos², la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 28, proyecto de resolución I).

B. Nueva Caledonia

18. En la 13ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó sin objeciones el proyecto de resolución relativo a Nueva Caledonia que figura en el párrafo 9 del capítulo XI del documento A/48/23 (Part VII) (véase el párrafo 28, proyecto de resolución II).

² Véase A/C.4/48/SR.12.

C. Anquilla, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana, Tokelau

19. En la octava sesión, celebrada el 25 de octubre, el Presidente señaló las enmiendas presentadas por los Estados Unidos de América (A/C.4/48/L.7 a L.10) a los proyectos de resolución que figuran en el párrafo 28 del capítulo X del documento A/48/23 (Part VI).

20. En la 13ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América presentó enmiendas (A/C.4/48/L.7, L.8, L.9 y L.10) a: a) el proyecto de resolución consolidado A, contenido en el párrafo 28 del capítulo X del documento A/48/23 (Part VI); b) el proyecto de resolución B I, contenido en el párrafo 28 del capítulo X del documento A/48/23 (Part VI), relacionado con Samoa Americana; c) el proyecto de resolución B VI contenido en el párrafo 28 del capítulo X del documento A/48/23 (Part VI), relacionado con Guam; y d) el proyecto de resolución B X, contenido en el párrafo 28 del capítulo X del documento A/48/23 (Part VI), relacionado con las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Las enmiendas eran como sigue:

Proyecto de resolución A (A/C.4/48/L.7)

a) En el primer párrafo de la parte dispositiva, se sustituirían las palabras "aprueba el" por "toma nota del";

b) Los Estados Unidos retiraron la enmienda al párrafo 8 de la parte dispositiva, encaminada a suprimir la frase "incluidos los recursos marinos".

Proyecto de resolución B I - Samoa Americana (A/C.4/48/L.8)

a) Se suprimiría el párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía como sigue:

"2. Insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, facilite la contratación en el sector privado de los funcionarios que pierdan su empleo como resultado de los despidos previstos;"

b) Se suprimiría el párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía como sigue:

"3. Insta asimismo a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, vele por que los sueldos de los empleados estén a la par del costo de vida en el Territorio;"

c) Se suprimiría el párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía como sigue:

"4. Pide a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio suministre agua a toda la población del Territorio en cantidad suficiente y en condiciones sanitarias y, en este marco,

/...

estudie la viabilidad de que toda la población tenga acceso al sistema central de abastecimiento de agua del Gobierno;"

y se renumerarían en consecuencia los párrafos siguientes.

Proyecto de resolución B VI - Guam (A/C.4/48/L.9)

a) Se sustituiría el segundo párrafo del preámbulo, que decía como sigue:

"Recordando las series de negociaciones celebradas entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Guam sobre el traspaso de tierras e instalaciones de la Estación Aeronaval de Agaña,"

por el párrafo siguiente:

"Tomando nota de que, conforme a la petición del Gobierno de Guam y a la recomendación de la Comisión independiente de la Potencia administradora para la reubicación y el cierre de la base, la Potencia administradora ha aprobado la cesación de las actividades de la aviación en la Estación Aeronaval de Agaña,"

b) En el texto inglés del párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituiría la palabra "should" por "does";

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se sustituiría "1990" por "1988".

Proyecto de resolución B X - Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/48/L.10)

a) Se sustituiría el segundo párrafo del preámbulo, que decía:

"Observando que se han tomado medidas para celebrar un referéndum sobre el estatuto político del Territorio en septiembre de 1993,"

por el párrafo siguiente:

"Observando que el 11 de octubre de 1993 se celebró un referéndum sobre el estatuto político del Territorio,"

b) Se sustituiría el párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía como sigue:

"1. Toma nota del carácter consultivo del referéndum que se celebrará en septiembre de 1993;"

por el párrafo siguiente:

"1. Toma nota del carácter consultivo del referéndum que se celebró el 11 de octubre de 1993;"

c) Se suprimiría el párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía como sigue:

"4. Pide asimismo a la Potencia administradora que tome todas las medidas posibles para alentar a las compañías de seguros a que regresen al Territorio y ofrezcan primas accesibles a los propietarios de viviendas y a los compradores de bienes raíces;"

y el párrafo 5 de la parte dispositiva pasaría a ser párrafo 4;

d) Se suprimiría el párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía:

"6. Insta a todas las organizaciones financieras y a la comunidad internacional a que hagan cuanto esté a su alcance para ayudar al Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a adquirir el puerto de St. Thomas y la West Indies Company;"

y se renumerarían en consecuencia los párrafos siguientes.

21. En su 13ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Cuarta Comisión adoptó las siguientes decisiones en relación con las enmiendas relativas al proyecto de resolución consolidado A sobre Samoa Americana, Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/48/L.7, L.8, L.9 y L.10) y con el proyecto de resolución en su totalidad (A/48/23 (Part VI), cap. X, párr. 28):

a) A/C.4/48/L.7

La Comisión aprobó la enmienda al primer párrafo de la parte dispositiva, en votación registrada, por 57 votos contra 11 y 41 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argelia, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Turquía, Uruguay, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Botswana, Cuba, Guyana, Irán (República Islámica del), Jamaica, Suriname, Trinidad y Tabago, Zimbabwe.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Chile, China, Djibouti, Ecuador,

/...

Etiopía, Filipinas, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Qatar, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam.

b) A/C.4/48/L.8

- i) La Comisión aprobó la enmienda tendiente a suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva, en votación registrada por 48 votos contra 1 y 62 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Cuba.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

- ii) La Comisión aprobó la enmienda encaminada a suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva, en votación registrada, por 52 votos contra ninguno y 58 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

/...

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

- iii) La Comisión aprobó la enmienda encaminada a suprimir el párrafo 4 de la parte dispositiva, en votación registrada, por 46 votos contra ninguno y 64 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

c) A/C.4/48/L.9

- i) La Comisión aprobó la enmienda tendiente a sustituir el segundo párrafo del preámbulo, en votación registrada, por 62 contra ninguno y 48 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Congo, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

- ii) y iii) La Comisión aprobó las enmiendas a los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva sin someterlas a votación.
- d) A/C.4/48/L.10
- i) y ii) La Comisión aprobó sin someterlas a votación las enmiendas al segundo párrafo del preámbulo y al párrafo 1 de la parte dispositiva;
- iii) La Comisión aprobó la enmienda encaminada a suprimir el párrafo 4 de la parte dispositiva, en votación registrada, por 50 votos contra ninguno y 58 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Malasia, Mauritania, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

- iv) La Comisión aprobó la enmienda tendiente a suprimir el párrafo 6 de la parte dispositiva, en votación registrada, por 47 votos contra ninguno y 64 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia,

/...

Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

e) Párrafo 28 del capítulo X del documento A/48/23 (Part VI)

22. La Comisión aprobó sin objeciones el proyecto de resolución en su totalidad, en su forma enmendada (véase el párrafo 28, proyecto de resolución III).

D. Gibraltar y Pitcairn

23. En la octava sesión, celebrada el 25 de octubre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión el proyecto de texto de consenso A/C.4/48/L.6.

24. En su 13ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó sin objeciones el proyecto de texto de consenso relativo a Gibraltar contenido en el documento A/C.4/48/L.6 (véase el párrafo 29, proyecto de consenso I).

25. En la misma sesión, la Cuarta Comisión aprobó sin objeciones el proyecto de texto de consenso relativo a la cuestión de Pitcairn contenido en el párrafo 29 del capítulo X del informe del Comité Especial (A/48/23 (Part VI)) (véase el párrafo 29, proyecto de consenso II).

E. Santa Elena

26. En su 13ª sesión la Cuarta Comisión, aprobó en votación registrada, por 79 votos contra 2 y 43 abstenciones, el proyecto de decisión relativo a la cuestión de Santa Elena contenido en el párrafo 29 del capítulo X del informe del Comité Especial (A/48/23 (Part VI)) (véase el párrafo 30). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suecia, Turquía, Ucrania.

F. Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

27. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, la Cuarta Comisión tomó nota de la decisión del Comité Especial de aplazar el examen de la cuestión del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico hasta su período de sesiones de 1994.

³ El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de su voto.

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL
Y DE DESCOLONIZACION (CUARTA COMISION)

28. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 47/25, de 25 de noviembre de 1992,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, y 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes,

Tomando nota de la resolución 809 (1993) aprobada por el Consejo de Seguridad el 2 de marzo de 1993,

Tomando nota de la carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad⁴,

Considerando que la celebración de conversaciones entre las dos partes en El Aaiún del 17 al 19 de julio de 1993 constituye un nuevo hecho positivo,

⁴ S/26239.

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁶,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. Rinde homenaje al Secretario General y a su Representante Especial por sus actividades encaminadas a resolver la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación del plan de paz;
3. Reafirma su apoyo a los esfuerzos que el Secretario General seguirá desplegando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), en las que el Consejo de Seguridad aprobó el plan de paz para el Sáhara Occidental;
4. Hace suyo el contenido de la carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en la que los miembros del Consejo apoyaban plenamente sus esfuerzos por progresar rápidamente en los preparativos del referéndum, conforme a la resolución 809 (1993) del Consejo, tomaban nota de que la Comisión de Identificación había comenzado su labor preparatoria, celebraban que las dos partes hubieran reiterado su compromiso de aplicar el plan de paz en su totalidad, y en particular, sus respuestas alentadoras a la propuesta de transacción relativa a la interpretación y aplicación de los criterios y compartían su esperanza de que pronto se reanudaran las conversaciones directas entre las dos partes;
5. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
6. Invita al Secretario General a que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁵ A/48/23 (Part V), cap. IX.

⁶ A/48/426.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han adoptado en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, en particular en la esfera de la protección ambiental y contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota también, en este contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo continuo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el resultado positivo del examen de mediano plazo de los Acuerdos de Matignon llevado a cabo en febrero de 1993 y el apoyo constante del nuevo Gobierno de Francia a ese proceso,

Tomando nota de la celebración del Seminario Regional del Pacífico sobre descolonización en Port Moresby (Papua Nueva Guinea) del 8 al 10 de junio de 1993,

Observando con satisfacción que se han intensificado los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. Aprueba el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷;

2. Insta a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y tomando como base el resultado positivo del examen

⁷ A/48/23 (Part VII), cap. XI.

de mediano plazo de los Acuerdos de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

3. Invita a todas las partes interesadas a que sigan promoviendo un marco para la evolución pacífica del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se ofrezcan todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios conforme a la letra y al espíritu de los Acuerdos de Matignon, que están basados en el principio de que corresponde a los habitantes de Nueva Caledonia decidir su propio destino;

4. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas recientemente y las anunciadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores;

5. Acoge también con beneplácito los llamamientos hechos por las partes en los Acuerdos de Matignon para acelerar los progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

6. Encomia la decisión de establecer un centro cultural melanesio a fin de preservar la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

7. Toma nota de las iniciativas positivas adoptadas recientemente con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, en especial la operación "Zoneco", encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluar esos recursos;

8. Reconoce los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional, y las medidas positivas adoptadas por las autoridades francesas para facilitar el fortalecimiento de esos vínculos, y en particular para establecer relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. Acoge con agrado en particular, al respecto, las visitas de alto nivel a Nueva Caledonia realizadas recientemente por delegaciones de países de la región del Pacífico;

10. Pide al Comité Especial que prosiga el examen del tema en su próximo período de sesiones y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

/...

PROYECTO DE RESOLUCION III

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas,
las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa
Americana y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo examinado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, inclusive, en particular, las resoluciones que aprobó en su cuadragésimo séptimo período de sesiones respecto de los distintos Territorios a que se refiere la presente resolución,

Recordando también su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos Territorios, teniendo en cuenta el objetivo fijado por las Naciones Unidas de erradicar el colonialismo para el año 2000,

Teniendo presentes la situación geográfica y las condiciones económicas especiales de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más sus economías como cuestión prioritaria,

Tomando nota del informe del Seminario Regional del Pacífico encargado de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, celebrado en Port Moresby (Papua Nueva

⁸ A/48/23 (Part VI), cap. X.

Guinea) del 8 al 10 de junio de 1993⁹, y la información suministrada al Seminario por el Vicegobernador de Samoa Americana y otros participantes,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente de que la participación de representantes de los Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el Comité,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los pequeños Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Teniendo presente la frágil economía de los pequeños Territorios y su vulnerabilidad a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente, y recordando las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990¹⁰,

Recordando las conclusiones y recomendaciones del seminario regional de las Naciones Unidas sobre descolonización celebrado en 1992 en relación con el Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como la posición de los gobiernos territoriales que se expone en el informe del seminario¹¹,

1. Toma nota del capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau⁸;

2. Reafirma el derecho inalienable de la población de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las

⁹ A/AC.109/1159.

¹⁰ A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

¹¹ A/AC.109/1114.

Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas en materia de condición política definidas claramente en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. Reitera que incumbe a las Potencias administradoras la responsabilidad de crear en los Territorios condiciones que permitan a su población ejercer libremente y sin injerencia su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

5. Pide a las Potencias administradoras que promuevan y faciliten la participación de representantes elegidos de los Territorios no autónomos bajo su administración y de otras autoridades o personalidades competentes, con mandato oficial de esos representantes, en la labor del Comité Especial, de su Grupo de Trabajo y de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, así como en la labor de los seminarios del Comité;

6. Reitera la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los limitados recursos naturales no deben servir nunca de pretexto para retrasar el pronto ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación de los pueblos de dichos Territorios;

7. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social de esos Territorios, y recomienda que, en consecuencia, se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. Insta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios interesados, adopten o continúen adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de dichos Territorios a poseer sus recursos naturales, a desarrollarlos o a disponer de ellos, incluidos los recursos marinos, y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

9. Insta también a las Potencias administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de degradación y pide a los organismos especializados interesados que continúen vigilando las condiciones ambientales en esos Territorios;

/...

10. Exhorta a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

11. Insta a las Potencias administradoras a que fomenten o sigan fomentando relaciones estrechas entre los Territorios y otras comunidades insulares de sus regiones respectivas, y a que promuevan la cooperación entre los gobiernos de los Territorios respectivos y las instituciones regionales, así como con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

12. Insta también a las Potencias administradoras a que cooperen o continúen cooperando con el Comité Especial en su labor suministrándole información actualizada en el momento oportuno sobre cada uno de los Territorios que administran de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y facilitando el envío de misiones visitadoras a los Territorios a fin de que obtengan información directa sobre éstos y determinen los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

13. Hace un llamamiento a las Potencias administradoras para que continúen participando en las reuniones y actividades del Comité Especial o reanuden su participación en el futuro, y velen por que representantes de los Territorios no autónomos participen en los trabajos del Comité Especial;

14. Insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de lograr la eliminación del colonialismo para el año 2000 y les exhorta a que continúen apoyando plenamente las medidas que adopte el Comité Especial para alcanzar ese objetivo;

15. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en los aspectos social y económico;

16. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad en la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones donantes¹⁰;

17. Pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios, que recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

/...

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

I. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando que se han tomado medidas a fin de aumentar la producción de cultivos alimentarios para el consumo local,

Tomando nota del anuncio del Gobernador de que la administración se propone despedir a 1.000 empleados públicos, incluidos unos 400 funcionarios permanentes de carrera,

Observando que Samoa Americana es el único Territorio de los Estados Unidos donde los empleadores pueden pagar a los trabajadores un salario más bajo que el salario mínimo vigente en la parte continental,

Consciente de que una tercera parte de la población depende de sistemas de abastecimiento de agua de las aldeas que, en muchos casos, no satisfacen las condiciones más elementales de higiene,

Tomando nota también de la destrucción que causó el huracán Val en diciembre de 1991 y de las actividades de reconstrucción emprendidas por el Gobierno del Territorio, conjuntamente con la Potencia administradora y la comunidad internacional,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. Exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con las instituciones regionales e internacionales pertinentes, ayude al Territorio a aumentar su producción agrícola;

2. Exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno territorial, siga promoviendo el desarrollo económico y social del Territorio a fin de reducir su gran dependencia económica y financiera de los Estados Unidos de América;

3. Pide a los representantes elegidos de Samoa Americana, la Potencia administradora y otras fuentes la información adicional necesaria para que el Comité Especial pueda determinar las medidas que adoptará en el futuro con respecto a la cuestión de Samoa Americana y, en este sentido, expresa su firme convicción de que el envío de una misión visitadora al Territorio en esta etapa sería un medio eficaz de determinar los deseos del pueblo de Samoa Americana en relación con su condición futura.

/...

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹²,

Tomando nota de la decisión de la Potencia administradora de modificar su política con miras a mejorar sus relaciones con los Territorios no autónomos del Caribe,

Consciente de que en el sistema de educación de Anguila existen graves problemas, como falta de espacio en las aulas, la falta de equipo y suministros en las escuelas, el alto porcentaje de maestros no diplomados y el éxodo del personal docente al sector privado y a otros sectores de la administración pública,

Consciente también de que el sistema de educación de Anguila no está en condiciones de aliviar el problema de la escasez de personal nacional calificado, particularmente en los sectores de la gestión económica y el turismo, y de que la reforma de la enseñanza tiene importancia fundamental para la consecución de los objetivos económicos a largo plazo del Territorio,

Tomando nota de que el Gobierno asigna gran importancia a la formación y capacitación del personal,

Tomando nota también que se prevé financiar el programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 mediante subsidios y préstamos en condiciones de favor otorgados por donantes externos,

Consciente de que la explotación de los recursos de aguas profundas ayudaría a reducir el riesgo de que se agoten los recursos pesqueros del Territorio como resultado de la pesca excesiva,

Recordando que en 1984 las Naciones Unidas enviaron una misión visitadora al Territorio,

1. Toma nota de los esfuerzos de la Potencia administradora por mejorar sus relaciones con los Territorios no autónomos del Caribe;

2. Pide a la Potencia administradora que, al examinar, adoptar y aplicar decisiones de política que puedan afectar a sus Territorios dependientes, siga prestando la máxima atención a los intereses, las necesidades y los deseos del Gobierno del Territorio y del pueblo de Anguila;

¹² A/C.4/48/SR.4.

3. Exhorta a las instituciones nacionales, regionales e internacionales especializadas en educación a que concedan a Anguila fondos y equipo y organicen en el Territorio cursos de formación de maestros a fin de ayudarlo a superar sus problemas en la esfera de la educación;

4. Exhorta además a todos los países, instituciones y organizaciones que tengan experiencia en la capacitación de personal a que presten asistencia a Anguila en esa esfera;

5. Invita a la comunidad internacional de donantes a aportar contribuciones generosas al programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 y a prestar al Territorio toda la asistencia posible a fin de que pueda alcanzar los principales objetivos de desarrollo fijados por el Consejo Ejecutivo del Territorio;

6. Pide a todos los países y organizaciones que tenga experiencia en la pesca de altura que faciliten la adquisición de embarcaciones más grandes y de equipo especial de pesca para el sector pesquero del Territorio y que ofrezcan programas de capacitación en pesca de altura para los pescadores del Territorio;

7. Toma nota de que han transcurrido nueve años desde la visita de una misión de las Naciones Unidas al Territorio, e insta a la Potencia administradora a facilitar el envío de una nueva misión a Anguila.

III. Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹²,

Observando que la recesión internacional ha tenido un efecto negativo en la economía de las Bermudas,

Tomando nota del último examen de la administración de justicia penal del Territorio,

Observando con preocupación que la delincuencia ha aumentado en las escuelas secundarias y tomando nota también de la reestructuración prevista de las escuelas públicas,

Reafirmando su profunda convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría, en determinadas circunstancias, constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Tomando nota de que el Territorio nunca ha recibido una misión visitadora de las Naciones Unidas,

/...

1. Reafirma su opinión de que, en última instancia, el pueblo de las Bermudas es quien debe decidir su futuro;
2. Pide a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a mitigar los efectos de la recesión mundial, en especial en las esferas del turismo y los negocios internacionales;
3. Exhorta a la Potencia administradora a que vele por que la justicia penal se administre con imparcialidad para todos los habitantes del Territorio;
4. Exhorta asimismo a la Potencia administradora que vele por que la reestructuración prevista de las escuelas públicas no perjudique a los sectores de la población más desfavorecidos económicamente;
5. Exhorta también a la Potencia administradora a que se asegure de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
6. Exhorta de nuevo a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio.

IV. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹²,

Tomando nota de la solicitud del Territorio de que se examine su constitución,

Tomando nota también de las declaraciones del Ministro Principal, del dirigente de la oposición y de algunos miembros del público del Territorio acerca del examen por la Potencia administradora de su política relativa a los Territorios del Caribe que administra, así como de su gestión de esos Territorios,

Consciente de los efectos de la recesión económica mundial en la economía de las Islas Vírgenes Británicas,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio a fin de desarrollar los sectores de la agricultura, la industria, la educación y las comunicaciones,

/...

Tomando nota también del deseo del Territorio de ser admitido como miembro en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Observando que, según el Banco de Desarrollo del Caribe, la escasez de mano de obra del Territorio sigue siendo uno de los principales obstáculos para su crecimiento económico,

Teniendo presentes las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que tenga en cuenta los puntos de vista y los deseos que expresen el Gobierno y el pueblo del Territorio en relación con el examen de la constitución;
2. Pide también a la Potencia administradora que al examinar su política y su gestión de los Territorios del Caribe que administra, asigne la máxima importancia a las opiniones del Gobierno y el pueblo del Territorio;
3. Pide asimismo a la Potencia administradora y a todas las instituciones financieras que concedan al Territorio asistencia económica, incluso fondos en condiciones de favor, para que pueda mitigar los efectos de la recesión económica internacional y ejecutar su programas de desarrollo;
4. Reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que facilite la admisión del Territorio como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como su participación en otras organizaciones regionales e internacionales;
5. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando asistencia técnica a las Islas Vírgenes Británicas, teniendo presentes la vulnerabilidad del Territorio a factores económicos externos y su escasez de mano de obra calificada;
6. Exhorta también a los países y las organizaciones que tengan experiencia en la capacitación de personal calificado a que presten al Gobierno del Territorio toda la asistencia necesaria para que pueda ejecutar sus programas de educación y de capacitación de personal;
7. Toma nota con satisfacción de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, e insta a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio en ese empeño;
8. Toma nota con pesar de que han transcurrido diecisiete años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión.

/...

V. Islas Caimán

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹²,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar un programa destinado a promover la participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Tomando nota también de que la proporción de expatriados en la mano de obra del Territorio ha aumentado y de que es necesario capacitar a nacionales en oficios y especialidades técnicas, administrativas y profesionales,

Consciente de que se ha constituido un nuevo Gobierno como resultado de las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 1992,

Consciente también de las prioridades del nuevo Gobierno en la esfera económica, que son reducir los gastos, equilibrar el presupuesto, contener el crecimiento hasta que sea controlable y aumentar el turismo,

Observando que el Territorio depende de las importaciones de productos agrícolas,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Tomando nota con satisfacción de las gestiones realizadas por el Gobierno del Territorio, los gobiernos de otros países de la región y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para prevenir y reprimir actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, el contrabando financiero, las facturaciones falsas y otras formas de fraude, así como el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando que en 1977 las Naciones Unidas enviaron una misión visitadora al Territorio,

1. Toma nota del cambio de gobierno del Territorio como resultado de las elecciones de noviembre de 1992;

2. Toma nota también de que, según los funcionarios electorales, en esas elecciones participó más del 90% de los votantes empadronados del Territorio;

3. Insta a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo la ampliación del actual programa encaminado a garantizar empleo a la población local, en particular al nivel de la adopción de decisiones;

/...

4. Pide a la Potencia administradora que ayude al nuevo Gobierno del Territorio a obtener todos los servicios de expertos necesarios para lograr sus objetivos económicos;

5. Exhorta a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo agrícola de las Islas Caimán;

6. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten sus programas de asistencia al Territorio a fin de fortalecer, desarrollar y diversificar su economía;

7. Exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relativos al blanqueo de capitales, el contrabando financiero y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

8. Toma nota también de la importancia de enviar misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos, y de que han transcurrido dieciséis años desde que una misión visitó el Territorio.

VI. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de que, conforme a la petición del Gobierno de Guam y a la recomendación de la Comisión independiente de la Potencia administradora para la reubicación y el cierre de la base, la Potencia administradora ha aprobado la cesación de las actividades de la aviación en la Estación Aeronaval de Agaña,

Consciente de que hay en el Territorio grandes extensiones que siguen reservadas para el Departamento de Defensa de la Potencia administradora,

Teniendo presente de que la Potencia administradora ha iniciado un programa para el traspaso de los excedentes de tierras del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Teniendo presentes también las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca comercial y la agricultura,

Consciente de que, a causa de la inmigración al Territorio, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra y que en 1990 el 50% de los residentes de Guam habían nacido fuera del Territorio,

Teniendo en cuenta también que las conversaciones entre la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam y el poder ejecutivo de la Potencia administradora sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron al

/...

final del mandato del Gobierno anterior de la Potencia administradora y que la Comisión ha pedido al nuevo Gobierno que nombre un representante especial del Presidente para dirigir el examen de la ley del Commonwealth que ha de realizar la Potencia administradora,

Recordando que, en los referéndums celebrados en Guam en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley del Commonwealth que, una vez promulgada por el Congreso de los Estados Unidos de América, reafirmaría el derecho del pueblo de Guam a redactar su propia constitución y gobernarse a sí mismo,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Exhorta a la Potencia administradora a que siga velando por que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación, y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Exhorta también a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga acelerando el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad del pueblo;
3. Toma nota de que las conversaciones celebradas desde 1988 entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam han llevado a la concertación de acuerdos limitados sobre las disposiciones de la Ley del Commonwealth de Guam, y de que Guam ha pedido al nuevo Gobierno de la Potencia administradora que proceda a examinar rápidamente esa ley en cooperación con la Comisión;
4. Pide a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;
5. Reitera su petición a la Potencia administradora de que siga reconociendo y respetando la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro, los habitantes indígenas de Guam;
6. Insta a la Potencia administradora a que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca comercial y la agricultura;
7. Toma nota de que han transcurrido catorce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹²,

Consciente de la decisión de la Potencia administradora de aplicar una nueva política encaminada a mejorar el diálogo, la coordinación y la cooperación con sus Territorios dependientes del Caribe,

Tomando nota de que el Gobierno del Territorio considera que, si bien la independencia es deseable e inevitable, debe lograrse antes la viabilidad económica y financiera en medida suficiente para que Montserrat pueda subsistir como Estado independiente,

Observando con preocupación la prevalencia del tráfico de drogas y el blanqueo de capitales en el Territorio,

Teniendo en cuenta que Montserrat es miembro de órganos regionales e internacionales y que sigue pendiente la petición formulada por el Territorio de ser readmitido como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Consciente de la política del Gobierno de seguir capacitando y desarrollando los recursos humanos locales,

Recordando que la última misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio data de 1982,

1. Exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta todas las sugerencias hechas por los Territorios en relación con el examen de su política con respecto a los Territorios dependientes del Caribe y su gestión de esos Territorios, así como el contexto de los futuros cambios políticos que puedan afectarlos;

2. Pide a la Potencia administradora que se esfuerce por promover el desarrollo económico y social del Territorio a fin de que pueda lograr su libre determinación e independencia;

3. Observa que el Gobierno del Territorio ha expresado preferencia por la independencia en el marco de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS);

4. Pide a la Potencia administradora, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y a los países que estén en condiciones de hacerlo que presten al Gobierno de Montserrat toda la asistencia necesaria para que pueda lograr su objetivo de mejorar la eficacia y la productividad de la

/...

administración pública mediante la capacitación del personal en todos los niveles;

5. Reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, adopte urgentemente las medidas necesarias para facilitar la readmisión de Montserrat como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

6. Insta a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras regionales y otras instituciones financieras multilaterales a que continúen aumentando su asistencia al Territorio para fortalecer, desarrollar y diversificar la economía de Montserrat de conformidad con sus planes de desarrollo a mediano y a largo plazo;

7. Insta también a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio para la prevención del tráfico de drogas y del blanqueo de capitales;

8. Toma nota con pesar de que han transcurrido 11 años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y exhorta a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora a Montserrat.

VIII. Tokelau

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante de Nueva Zelandia, la Potencia administradora¹³,

Observando que continúa el traspaso del poder a la autoridad local, el Fono (Consejo) General, y teniendo presente que el patrimonio cultural y las tradiciones del pueblo de Tokelau deben tenerse plenamente en cuenta en la evolución de las instituciones políticas de Tokelau,

Observando también que Nueva Zelandia sigue firme en su decisión de ayudar a Tokelau a obtener una mayor autonomía política y económica y ha declarado que tiene la intención de guiarse a este respecto por las aspiraciones del pueblo de Tokelau,

Tomando nota de los planes de trasladar de Apia al propio Territorio de Tokelau la Oficina de Enlace de Tokelau,

¹³ A/C.4/48/SR.5.

Observando que el Territorio sigue tratando de fortalecer sus instituciones locales y de asumir más responsabilidad por sus propios asuntos, si bien ha reafirmado su deseo de mantener su relación especial con Nueva Zelanda,

Observando también que Tokelau se está esforzando por aprovechar sus recursos marinos y de otra índole y diversificar las fuentes de ingresos de su población,

Observando además que la población del Territorio está preocupada por las graves consecuencias de los cambios climáticos para el futuro de Tokelau,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia prestada a Tokelau por la Potencia administradora, otros Estados Miembros y los organización y, en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ha preparado el tercer programa para Tokelau para el período 1992-1996,

1. Alienta al Gobierno de Nueva Zelanda, la Potencia administradora, a que siga respetando plenamente los deseos del pueblo de Tokelau en el proceso de desarrollo político y económico del Territorio, a fin de preservar su patrimonio social, cultural y tradicional, y a que siga buscando soluciones para satisfacer las necesidades particulares del Territorio en el futuro;

2. Toma nota con satisfacción del acuerdo de continuar transfiriendo a Tokelau la responsabilidad de la administración del Territorio, así como de la decisión de Tokelau de establecer un Consejo de Faipule (presidentes conjuntos del Fono General) para que se ocupe de los asuntos de gobierno del Territorio entre los períodos de sesiones del Fono;

3. Pide a la Potencia administradora que tome todas las medidas necesarias para que el Territorio pueda ejercer funciones políticas y administrativas y, a este respecto, toma nota de los planes de trasladar de Apia al Territorio de Tokelau la Oficina de Enlace de Tokelau;

4. Invita a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones financieras, los Estados Miembros y los organismos especializados a que presten o sigan prestando asistencia económica especial de emergencia a Tokelau para mitigar los efectos de los ciclones y permitir que el Territorio atienda a sus necesidades de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo y aborde la cuestión de los cambios climáticos;

5. Acoge con beneplácito la invitación de enviar una misión visitadora a Tokelau en 1994 formulada por la Potencia administradora al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

/...

IX. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹²,

Tomando nota de los distintos puntos de vista expresados por los representantes elegidos de las Islas Turcas y Caicos sobre la cuestión del futuro estatuto del Territorio,

Consciente de la decisión de la Potencia administradora de adoptar una nueva política con miras a mejorar el diálogo, la coordinación y la cooperación con sus Territorios dependientes del Caribe,

Tomando nota de la promesa del Gobierno del Territorio de reformar la administración pública a fin de mejorar su eficiencia y de aplicar la política de emplear personal local,

Tomando nota también de la necesidad del Gobierno de obtener asistencia para el desarrollo a fin de alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para el año 1996,

Tomando nota además de la decisión del Gobierno de establecer un banco de inversión para atraer inversiones de todo el mundo con el fin de ejecutar proyectos que son muy necesarios,

Observando que el Territorio importa el 90% de los alimentos que se consumen localmente y que el Gobierno está tomando medidas para mejorar los sectores agrícola y pesquero,

Tomando nota del número de maestros no diplomados y de expatriados en el sistema de educación del Territorio,

Tomando nota con interés de la declaración formulada en marzo de 1993 por un miembro elegido del Consejo Legislativo del Territorio en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia y la información presentada respecto de la situación política, económica y social general de las Islas Turcas y Caicos,

1. Reitera que, en última instancia, el pueblo del Territorio es quien debe decidir su futuro ejerciendo su derecho a la libre determinación y a la independencia;

2. Invita a la Potencia administradora a que, al introducir cambios de política que afecten a sus Territorios dependientes, siga teniendo plenamente en cuenta los deseos y los intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos;

3. Exhorta al Gobierno del Territorio a que continúe ofreciendo otras oportunidades de empleo a los funcionarios que pierdan sus puestos como consecuencia de la reforma de la administración pública y de la reducción prevista de empleados públicos;
4. Exhorta asimismo al Gobierno a que se asegure de que el empleo de expatriados en el Territorio no vaya en detrimento de la contratación de isleños competentes y dispuestos a trabajar;
5. Exhorta además a los organismos especializados y a otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la forma de ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para 1996;
6. Toma nota con satisfacción, a ese respecto, de que ha aumentado la ayuda, especialmente la asistencia financiera, concedida al Gobierno del Territorio por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e invita a éste a que mantenga ese nivel de asistencia;
7. Exhorta a todas las instituciones financieras nacionales, regionales, interregionales e internacionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, a que tomen todas las medidas necesarias para ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a establecer y poner en funcionamiento el banco de inversión;
8. Insta a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que ayuden al Gobierno del Territorio a aumentar la eficiencia de los sectores agrícola y pesquero;
9. Insta asimismo a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos del Gobierno del Territorio por resolver el problema de la contaminación y degradación del medio ambiente;
10. Pide a los países y organizaciones que tengan experiencia en la formación de personal docente que ayuden generosamente al Territorio en ese sentido, especialmente en la formación de sus nacionales;
11. Señala a la atención de la Potencia administradora la declaración formulada en marzo de 1993 en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia por un miembro elegido del Consejo Legislativo del Territorio acerca de la situación política, económica y social del Territorio, y la información suministrada a este respecto;
12. Toma nota con pesar de que han transcurrido 13 años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de una misión.

X. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando que el 11 de octubre de 1993, se celebró un referéndum sobre el estatuto político del Territorio,

Observando también a ese respecto que en el Territorio se ha expresado preocupación acerca de los requisitos de residencia para participar en el referéndum y el acceso del electorado a información detallada sobre sus opciones políticas en el referéndum y el significado de estas opciones,

Tomando nota de que el Gobernador, en la declaración sobre la situación del Territorio que pronunció en enero de 1993, mencionó la necesidad de diversificar más la economía del Territorio,

Consciente de que la crisis de las compañías de seguros en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos afecta a los propietarios de viviendas y perjudica el mercado inmobiliario del Territorio,

Observando que sigue en estudio la cuestión de traspasar la Isla Water al Territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por las autoridades del Territorio para adquirir el puerto de St. Thomas y la West Indian Company,

Tomando nota también de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado de la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y de que no puede participar en las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud por razones financieras,

Recordando que en 1977 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio y que el Gobierno del Territorio pidió a las Naciones Unidas que enviaran una misión para observar el referéndum,

1. Toma nota del carácter consultivo del referéndum que se celebró el 11 de octubre de 1993;
2. Toma nota también de las preocupaciones expresadas en el Territorio, antes de la celebración del referéndum, acerca de los requisitos de residencia y la disponibilidad de información sobre este proceso político;
3. Pide a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a atraer industrias livianas y de otro tipo al Territorio a fin de diversificar su economía;

/...

4. Invita a la Potencia administradora a que, con carácter urgente, facilite el traspaso de la Isla Water al Gobierno del Territorio;

5. Reitera su solicitud a la Potencia administradora de que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad de Caribe, así como en diversas organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Grupo de Cooperación para el Desarrollo Económico del Caribe del Banco Mundial, de conformidad con la política de la Potencia administradora y el mandato de dichas organizaciones;

6. Exhorta a la Potencia administradora a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno del Territorio de que se envíe al Territorio una misión visitadora y de observación de las Naciones Unidas.

*

* *

29. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda también a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de consenso:

PROYECTO DE CONSENSO I

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 47/411, de 25 de noviembre de 1992, y recordando asimismo que la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte¹⁴ dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969",

toma nota de que, en el marco de este proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales ha tenido lugar en Madrid el día 1º de marzo de 1993, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones

¹⁴ A/39/732, anexo.

pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE CONSENSO II

Cuestión de Pitcairn

La Asamblea General, habiendo examinado la situación en Pitcairn, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que se aplica plenamente al Territorio. Reafirma además la responsabilidad de la Potencia administradora de fomentar el desarrollo económico y social del Territorio. La Asamblea insta a la Potencia administradora a que siga respetando el estilo de vida particular que el pueblo del Territorio ha elegido y a que lo preserve, fomente y proteja. La Asamblea pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Pitcairn en su próximo período de sesiones y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

*

* *

30. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) también recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

PROYECTO DE DECISION

Cuestión de Santa Elena

1. La Asamblea General, habiendo examinado la cuestión de Santa Elena, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960. Exhorta a la Potencia administradora a que, en consulta con el Consejo Legislativo y otros representantes del pueblo de Santa Elena, continúe adoptando todas las medidas necesarias para lograr la pronta aplicación de la Declaración en el Territorio y, al respecto, reafirma la importancia de informar a la población de Santa Elena acerca de las posibilidades que se le ofrecen en relación con el ejercicio del derecho a la libre determinación.

2. La Asamblea General reitera que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe consolidando la economía, promoviendo la iniciativa y el espíritu empresarial local y aumentando su asistencia a los programas de

/...

diversificación con el objetivo de mejorar el bienestar general de la comunidad, y, en particular la situación del empleo en el Territorio.

3. La Asamblea General insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos sus recursos marinos, a disponer de ellos y a establecer y mantener su autoridad sobre el aprovechamiento futuro de dichos recursos.

4. La Asamblea General reafirma que el mantenimiento de la asistencia para el desarrollo que presta la Potencia administradora, junto con la asistencia que pueda brindar la comunidad internacional, es un medio importante de desarrollar las posibilidades económicas del Territorio y de aumentar la capacidad de la población para alcanzar en todos sus aspectos los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Asamblea acoge con beneplácito la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan al desarrollo del Territorio.

5. La presencia de instalaciones militares en el Territorio induce a la Asamblea General, sobre la base de anteriores resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos, a instar a la Potencia administradora a que tome medidas para evitar que el Territorio se vea comprometido en algún acto de agresión o de injerencia contra Estados vecinos.

6. La Asamblea General considera que se debe mantener en estudio la posibilidad de enviar una misión visitadora de las Naciones Unidas a Santa Elena en el momento oportuno, y pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión de Santa Elena en su próximo período de sesiones y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.
